INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de agosto de 2022. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de Fijación de Cuota Alimentaria interpuesta por BARAYAN DAVID VILLALOBOS BERMUDEZ contra el señor JOSE ADAN VILLALOBOS TORRES, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Acreditar que simultáneamente para el momento de la radicación de la demanda le fue remitida copia de la demanda y anexos al demandado JOSE ADAN VILLALOBOS TORRES a la dirección física informada en la demanda como lo exige el inc. 4º, art. 6º de la Ley 2213 de 2022. Se advierte que al subsanarse la demanda debe remitirse igualmente copia al demandado, como este mismo precepto lo dispone.

2. Se aporten las pruebas necesarias para demostrar la capacidad económica del demandado JOSE ADAN VILLALOBOS TORRES.

3. Se advierte igualmente que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias,

en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Reconocer al estudiante de derecho HEILER STEVEEN ZUÑIGA GARCIA como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

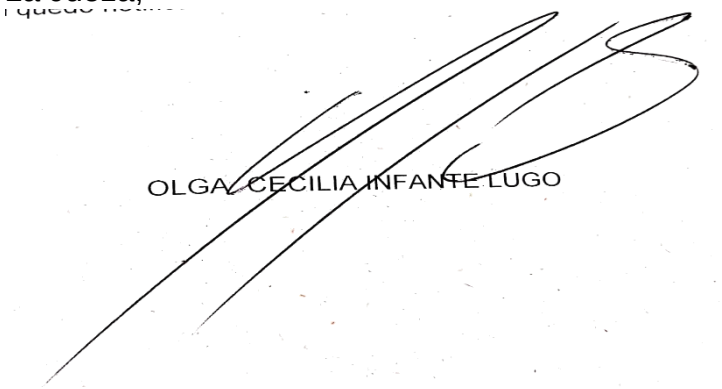

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75b9a19d897a8f9b1ec6814f3d5b997504380ce0a917185b4a707929e7445009**

Documento generado en 19/08/2022 12:20:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica